



RECIBIDO

DIA _____ HORA 11:50
10 JUL 1997

AA

ORDENANZA Nº 3983
Fecha de Sanción 30-6-97
Fecha de Promulgación 24-7-97
Decreto del D. E. Nº: 565

Concejo Deliberante
de
Villa María

ORDENANZA No. 3.983

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1o. - INSTITUYESE y REGLAMENTASE la figura del Auditor General Municipal, enunciada en el Titulo Segundo de la Tercera Parte de la Carta Organica Municipal, con las facultades y deberes contenidos en el Art.168o. del citado cuerpo legal

ELECCION - DURACION - REQUISITOS - REMUNERACION

Art.2o. - El Auditor General Municipal será elegido en forma directa por el Cuerpo Electoral conjuntamente con la elección de Intendente, Concejales y miembros del Tribunal de Cuentas Municipal, a simple pluralidad de sufragios. Durará cuatro (4) años en sus funciones pudiendo ser reelecto. Para ser elegido Auditor General, se requieren los mismos requisitos que para ser Intendente, estando sujeto a las mismas inhabilidades e incompatibilidad y percibiendo igual remuneración

[Firma]
MARCELO GUSTAVO COPPARI
Secretario Habilitado H.C.D.



[Firma]
MIGUEL ANGEL MACEDA
Presidente Concejo Deliberante
de Villa María



*Concejo Deliberante
de
Villa María*

JURAMENTO. ASUNCION

Art.3o. - El Auditor General asume el cargo y presta juramento ante el Concejo Deliberante, en el mismo acto que el Intendente Municipal y los Concejales electos.

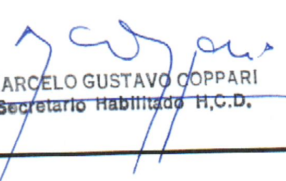
INCOMPATIBILIDAD

Art.4o. - Al Auditor General le esta prohibida su participacion en actividades politico partidarias, sindicales o gremiales. Le es prohibido, además, ejecutar acto alguno que comprometa la imparcialidad de sus funciones, y el desempeño de cualquier otra función pública, excepto la docencia. Dentro de los diez (10) días de su designación, el Auditor General debe cesar en toda situación de incompatibilidad, entendiéndose, en el caso contrario, que no acepta la misma.

CESE Y SUSTITUCION

Art.5o. - El Auditor General cesará en sus funciones por alguna de las siguientes causas:

- a) Remoción
- b) Cumplimiento del plazo de su mandato
- c) Renuncia
- d) Incapacidad sobreviniente


MARCELO GUSTAVO COPPARI
Secretario Habilitado H.C.D.




MIGUEL ANGEL MACEDA
Presidente Concejo Deliberante
de Villa María



*Concejo Deliberante
de
Villa María*

e) Haber sido condenado, mediante sentencia firme por delito doloso.

Procedera su remocion por las mismas causales, medios y procedimientos previstos para la destitución del Juez Administrativo Municipal de Faltas y por la Revocatoria Popular.

AUSENCIAS. LICENCIAS.

Art.6o. - Las ausencias temporarias serán comunicadas al Concejo Deliberante y, cuando ellas excedan los diez (10) días, deberán ser autorizadas por ese órgano de gobierno, con el voto de la mayoría de sus miembros presentes.

PERSONAL DE LA AUDITORIA GENERAL

Art.7o. - La Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos establece, anualmente, los fondos que administra la Auditoría General que no podrá exceder del 0,60% del Presupuesto General de Gastos y Recursos y el personal afectado a ella, sobre la base de la propuesta que a tal efecto realiza su titular (Art. 168o. inc 7) de la Carta Organica Municipal). El personal designado cesa automáticamente en sus cargos al asumir la función el nuevo Auditor General.


MARCELO GUSTAVO COPPARI
Secretario Habilitado H.C.D.




MIGUEL ANGEL MACEDA
Presidente Concejo Deliberante
de Villa María



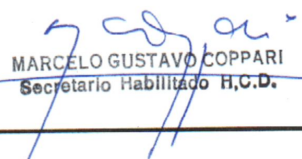
*Concejo Deliberante
de
Villa María*

AMBITO DE COMPETENCIA

Art.8o. - A los fines de la presente Ordenanza, se entiende por Administración Municipal la administración centralizada y descentralizada, entidades autárquicas municipales, empresas del Estado Municipal, sociedades del Estado Municipal, sociedades de economía mixta o con participación estatal mayoritaria en las que participe el Estado Municipal, y todo otro organismo del Estado Municipal cualquiera fuere su naturaleza jurídica, denominación, ordenanza especial que pudiere regirlo o lugar donde preste sus servicios. Quedan asimismo comprendidas en el ámbito de actuación del Auditor General las personas jurídicas o privadas, en cuanto ejerzan funciones estatales delegadas o prerrogativas públicas, o cuando presten servicios públicos por concesión o por cualquier acto administrativo del Estado Municipal.

FUNCIONES

Art.9o. - El Auditor General tendrá la obligación de asumir la defensa de las libertades, derechos y garantías de los ciudadanos tutelados por la carta Orgánica Muni-


MARCELO GUSTAVO COPPARI
Secretario Habilitado H.C.D.




MIGUEL ANGEL MACEDA
Presidente Concejo Deliberante
de Villa María




*Concejo Deliberante
de
Villa María*

cipal, ante hechos u omisiones de la Administración Pública Municipal. Supervisará la eficacia en la prestación de los servicios públicos, los derechos del consumidor y la aplicación de la legislación municipal. Asimismo podrá intervenir a solicitud de los vecinos, al solo efecto conciliatorio y a pedido de ambas partes, en todas aquellas controversias que se susciten entre ellos, quienes no están obligados a someterse al procedimiento.

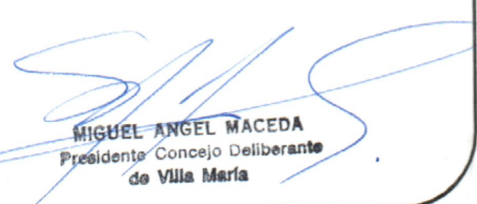
EJERCICIO DE SUS FUNCIONES

Art.10o. - Para el cumplimiento de sus funciones , el Auditor General puede:

- 1) Solicitar informes, los que deben ser respondidos en un plazo no superior a los diez (10) días hábiles. Este plazo puede ser ampliado cuando a juicio del Auditor general concurren circunstancias que lo aconsejen.
- 2) Requerir de las autoridades de los organismos administrativos, entidades y empresas enunciados en el artículo 8o. de la presente Ordenanza, la remisión de expedientes, informes, documentos, actuaciones, bases y elementos que estime útiles


MARCELO GUSTAVO COPPARI
Secretario Habilitado H.C.D.




MIGUEL ANGEL MACEDA
Presidente Concejo Deliberante
de Villa María



*Concejo Deliberante
de
Villa María*

a los fines del cumplimiento de su cometido o copia fehaciente de los mismos.

- 3) Instar a la Administración Municipal para que realice las investigaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos que motivan su actuación. A tal efecto, fija los lineamientos que deben tenerse en cuenta en la realización de las mismas.
- 4) Recabar periódicamente información sobre denuncias o reclamos efectuados en otras áreas de la Municipalidad; en especial de las que se recepcionen con motivos de ataques a la ecología y medio ambiente de nuestra ciudad.
- 5) Informarse sobre la marcha de las investigaciones a que se refiere el inciso 3).

La negativa o negligencia en la remisión de los antecedentes mencionados en los incisos 1) y 2), o en la realización de las investigaciones a que se refiere el inciso 3) del presente artículo, es comunicada por el Auditor General al Concejo Deliberante, al organismo pertinente o al funcionario jerárquico que


MARCELO GUSTAVO COPPARI
Secretario Habilitado H.C.D.




MIGUEL ANGEL MACEDA
Presidente Concejo Deliberante
de Villa María



Concejo Deliberante
de
Villa María

corresponda, según su criterio.

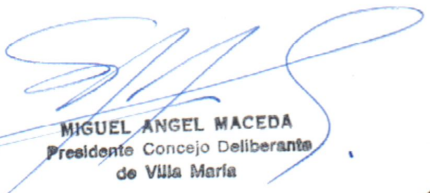
FACULTADES Y DEBERES

Art.11o. - El Auditor General tendrá las siguientes facultades y deberes:

- 1) Requerir informes, datos o documentos a cualquier dependencia de la administración pública municipal, entidades descentralizadas, empresas con participación municipal y entidades o Concesionarios de servicios u obras públicas quienes están obligados a suministrárselos incurriendo en falta grave en caso de omisión.
- 2) Acceder a documentación y archivos, realizando inspecciones y pericias de toda índole.
- 3) Demandar la comparecencia personal de cualquier funcionario público o persona, -excepto Intendente Municipal, Concejales, Miembros del Tribunal de Cuentas y Juez Municipal de Faltas, quienes declararán por informes, a los fines de recibirles declaraciones.
- 4) Formular recomendaciones o sugerencias dirigidas a las distintas áreas del Estado Municipal .
- 5) Informar a los distintos órganos del Estado Muni-


MARCELO GUSTAVO COPPARI
Secretario Habilitado H.C.D.




MIGUEL ANGEL MACEDA
Presidente Concejo Deliberante
de Villa María



*Concejo Deliberante
de
Villa María*

cipal y a la opinion publica, sobre hechos que a su criterio merezcan tomar estado público.

- 6) Realizar todos aquellos actos que considere imprescindibles para asegurar por parte de la administración pública municipal, el cumplimiento de los principios de celeridad, eficiencia, oportunidad, austeridad, honestidad, idoneidad, y publicidad en el ejercicio de la función pública, en todo lo relativo al ámbito de su competencia.
- 7) Elaborar su propio presupuesto y remitirlo al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de su inclusion en el presupuesto general de gastos y recursos de la Municipalidad. Administrar los recursos que se le asignan y nombrar su personal conforme a las reglas que establece la Carta Orgánica Municipal.
- 8) Poner en conocimiento de los órganos de Gobierno Municipal y/o de la Justicia Ordinaria competente , los hechos que a su juicio constituyan delitos, debiendo efectuar su seguimiento, a


MARCELO GUSTAVO COPPARI
Secretario Habilitado H.C.D.




MIGUEL ANGEL MACEDA
Presidente Concejo Deliberante
de Villa María



*Concejo Deliberante
de
Villa María*

cuyo fin tendra legitimacion procesal.

- 9) Presentar anualmente al Concejo Deliberante un informe de todas las causas o denuncias en trámite, con opinion fundada sobre las mismas. Este informe se efectuara en Audiencia Publica convocada por el Concejo Deliberante a pedido del Auditor General.

ADJUNTOS

Art.12o. - A propuesta del Auditor General el Concejo Deliberante designara un (1) Adjunto y/o un (1) Secretario que asistira a aquel en su tarea. Ejerceran sus funciones por el mismo lapso que el Auditor General que los haya propuesto y deberan tener sus mismas condiciones, prerrogativas e incompatibilidades, pudiendo ser removidos por el mismo Auditor General. Percibiran una asignacion equivalente al 70 % de la remuneracion del Auditor General.

INTERVENCIONES

Art.13o. - Con motivo de sus intervenciones el Auditor General esta facultado para:

- 1) Sugerir la modificacion de criterios utilizados en los procedimientos administrativos.


MARCELO GUSTAVO COPPARI
Secretario Habilitado H.C.D.




MIGUEL ANGEL MACEDA
Presidente Concejo Deliberante
de Villa María



*Concejo Deliberante
de
Villa María*

- 2) Formular a las autoridades y funcionarios reclamos, recomendaciones y recordatorios de sus deberes legales y sugerencias para la adopción de nuevas medidas.
- 3) Instar a las autoridades administrativas respectivas el ejercicio de sus potestades de inspección y de sanción, cuando sus actuaciones se hubieren provocado con ocasión de servicios prestados por particulares en virtud de acto administrativo habilitante.
- 4) Proponer al Concejo Deliberante o a la Administración Municipal la modificación de normas, cuando llegase al convencimiento de que su cumplimiento resulta perjudicial para el administrado o provoca situaciones injustas. En todos los casos los funcionarios o responsables deben informar al Auditor General si decidieron no aceptar sus sugerencias, recomendaciones, reclamos o propuestas, consignando las razones que abonan su decisión. Si no obtuviese respuestas debe incluir expresamente el asunto


MARCELO GUSTAVO COPPARI
Secretario Habilitado H.C.D.




MIGUEL ANGEL MACEDA
Presidente Concejo Deliberante
de Villa María



*Concejo Deliberante
de
Villa María*

en los informes a que se refiere el artículo
18o. de la presente Ordenanza.

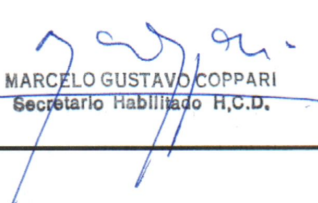
PROHIBICION

Art.14o. - En ningún caso puede el Auditor General modificar, sustituir o dejar sin efecto decisiones administrativas, ni requerir decisiones de los Tribunales de Justicia, salvo la interposicion de accion judicial de amparo. No puede intervenir en casos o asuntos que se encuentren sometidos a la competencia del Poder Judicial.

DESESTIMACION DE DENUNCIAS

Art.15o. - El Auditor General puede desestimar la denuncia a la queja que le formulen los particulares en los siguientes casos:

- 1) Cuando advierta mala fe, carencia o trivialidad del fundamento, o que el asunto no sea de su competencia, en cuyo caso puede remitir el mismo al organo que entienda resulta competente en el tema; sin perjuicio de lo cual el particular puede interponer el reclamo o recurso que corresponda conforme lo establece el regimen de procedimientos administrativos.


MARCELO GUSTAVO COPPARI
Secretario Habilitado H.C.D.




MIGUEL ANGEL MACEDA
Presidente Concejo Deliberante
de Villa María



*Concejo Deliberante
de
Villa María*

- 2) Cuando haya transcurrido mas de un año calendario desde que el hecho, acto u omisión que motiva la queja o denuncia se hubiere producido o hubiere tomado conocimiento el interesado.


RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Art.16o. - En ningún caso la presentación de queja o denuncia ante el Auditor General interrumpe los plazos previstos para la interposición de recursos administrativos. Tal circunstancia debe ser puesta en conocimiento del interesado por el Auditor General en oportunidad de radicar la denuncia.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

Art.17o. - El Auditor General dicta el Reglamento Interno que fija los aspectos procedimentales de su actuación, dentro de los límites establecidos por la carta Orgánica Municipal y por esta Ordenanza, el que debe ser publicado en el Boletín Oficial Municipal. Dicho Reglamento debe ajustarse a los siguientes principios:

- 1) Impulsión e instrucción de oficio
- 2) Informalidad


MARCELO GUSTAVO COPPARI
Secretario Habilitado H.C.D.




MIGUEL ANGEL MACEDA
Presidente Concejo Deliberante
de Villa María




*Concejo Deliberante
de
Villa María*

- 3) Gratuidad
- 4) Celeridad
- 5) Pronunciamiento obligatorio y motivado

INFORME

Art.18o. - El Auditor General presenta por escrito, el primero de marzo de cada año, al Concejo Deliberante, al Departamento Ejecutivo Municipal y a los órganos de control del Municipio, un informe sobre su actuación durante el año anterior que debe ser publicado en el Boletín Oficial Municipal por el Departamento Ejecutivo Municipal. Debe responder los informes que sobre temas particulares le solicite el Concejo Deliberante o los Concejales en los terminos del artículo 106o. y 107o. inc.7) de la carta Orgánica Municipal. Como anexo del informe anual, el Auditor General acompañará la rendición de cuentas correspondiente a las partidas presupuestarias asignadas para dicho periodo. Debe informar a cada interesado del resultado de su intervención. Al menos una vez al año informa sobre sus actuaciones en forma oral, en Audiencia Pública convocada por el Concejo Deliberante, en su sede y conforme al procedimiento que determina la


MARCELO GUSTAVO COPPARI
Secretario Habilitado H.C.D.




MIGUEL ANGEL MACEDA
Presidente Concejo Deliberante
de Villa María



*Concejo Deliberante
de
Villa María*

ordenanza reglamentaria del artículo 208o. de la
Carta Orgánica Municipal.

Art.19o. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al
Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DEL
AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.


MARCELO GUSTAVO COPPARI
Secretario Habilitado H.C.D.




MIGUEL ANGEL MACEDA
Presidente Concejo Deliberante
de Villa María